



Thames British School Madrid

**Política de Salvaguardia y
Protección Infantil**

Alineación con las Declaraciones Guía

La Política de Salvaguardia y Protección Infantil de Thames British School Madrid está firmemente fundamentada y alineada con la visión, la misión y los valores esenciales del colegio.

Alineación con la misión:

Nuestra misión es "inspirar cambios positivos a través de una educación integral". Esta política de salvaguardia desempeña un papel fundamental para lograr dicha misión al garantizar que los niños y las niñas se sientan seguros, valorados y protegidos: condiciones básicas que favorecen el crecimiento personal y el desarrollo de la persona en su conjunto. Un entorno seguro es esencial para que el alumnado pueda explorar, aprender y alcanzar su máximo potencial.

Alineación con la visión:

Nuestra visión de promover el compromiso global y el impacto social se refleja en nuestro compromiso de proteger a todos los niños y niñas, independientemente de su origen, identidad o situación. Al fomentar una cultura de inclusión, respeto y protección, preparamos a nuestro alumnado para convertirse en ciudadanos globales activos y empáticos.

Valores reflejados:

Integridad: mantenemos los más altos estándares de conducta ética y transparencia en todas las prácticas de salvaguardia, así como en los procesos de notificación y toma de decisiones.

Colaboración: la salvaguardia es una responsabilidad compartida. Implicamos activamente a personal, alumnado, familias y organismos externos para mantener un entorno escolar seguro y acogedor.

Curiosidad: capacitamos al personal y al alumnado para mantenerse vigilantes, hacer preguntas y aprender de incidentes o desafíos para reforzar nuestras prácticas de protección.

Resiliencia: nos comprometemos a dotar al alumnado y al personal de herramientas para adaptarse y responder ante la adversidad. Nuestros sistemas de salvaguardia, tanto preventivos como reactivos, están diseñados para apoyar la recuperación y el crecimiento tras cualquier preocupación o incidente de salvaguardia.

Esta alineación subraya que la salvaguardia no es una obligación aislada, sino una parte integral de nuestro ideario educativo: un colegio en el que cada niño y niña tiene derecho a estar seguro, a ser escuchado y a recibir apoyo.

Contenido

1. Declaración de la política y principios

1.1. Declaración de protección infantil

a) Principios de la política

b) Objetivos de la política

2. Legislación y orientación sobre salvaguardia

3. Funciones y responsabilidades

3.1. Responsable Designado de Salvaguardia (DSL)

3.2. Responsable(s) Adjunto(s) de Salvaguardia (DDSL)

4. Directrices de buenas prácticas y código de conducta del personal

5. Abuso de la posición de confianza

6. Menores que pueden ser especialmente vulnerables

7. Menores con necesidades educativas especiales y discapacidad

8. Menores que faltan a la educación

9. Salud mental

10. Canal de comunicación/denuncia (whistleblowing) si hay preocupación sobre un/a compañero/a

11. Alegaciones y preocupaciones relativas a personal, personal externo, contratistas y voluntariado

12. Formación del personal

13. Selección segura (safer recruitment)

13.1. Voluntariado

13.2. Contratistas

- 14. Seguridad del recinto
- 15. Actividades extraescolares y fuera del centro
- 16. Relaciones en línea entre personal y alumnado
- 17. Procedimientos de protección infantil
 - 17.1. Reconocimiento del abuso
 - 17.2. Acoso escolar
 - 17.3. Actuación
 - 17.4. Si le preocupa el bienestar de un/a alumno/a
 - 17.5. Si un/a alumno/a le revela algo
 - 17.6. Notificación a las familias
- 18. Confidencialidad y compartición de información
- 19. Derivación a servicios sociales de infancia
- 20. Comunicación directa a agencias de protección infantil
- 21. Abuso entre iguales (entre menores)
 - 21.1. Minimización del riesgo
 - 21.2. Gestión de alegaciones de abuso entre iguales
 - 21.3. Apoyo a las personas implicadas
- 22. Violencia grave
- 23. Explotación criminal infantil (CCE) y explotación sexual infantil (CSE)
 - 23.1. Explotación sexual infantil (CSE)
 - 23.2. Explotación criminal infantil (CCE)
 - 23.3. County lines
- 24. Seguridad en línea
- 25. Compartir desnudos y semidesnudos

- 26. Abuso basado en el “honor”
- 27. Radicalización y extremismo
- 28. Acogimiento privado
- 29. Políticas relacionadas del portafolio de salvaguardia
- 30. Circunstancias especiales
 - 30.1. Menores tutelados (looked after children)
 - 30.2. Menores con trabajador/a social
 - 30.3. Menores alojados con familias anfitrionas
 - 30.4. Internados y centros residenciales

Apéndice 1: Cuatro categorías de abuso

Apéndice 2: Políticas relacionadas de salvaguardia

1. Declaración de la política y principios

Thames British School reconoce su deber de cuidado para salvaguardar y promover el bienestar del alumnado y se compromete a garantizar que la práctica de salvaguardia refleje las responsabilidades estatutarias, la orientación gubernamental y el cumplimiento de las mejores prácticas, así como de los requisitos legales españoles.

Esta política forma parte de una serie incluida en el portafolio integrado de salvaguardia del colegio. El portafolio también incluye el Código de Conducta, Selección Segura, Alegaciones contra el personal, Reclamaciones, Conducta del alumnado y seguridad en línea.

Esta política está disponible en la página web del colegio.

Nuestros principios esenciales de salvaguardia son:

- La salvaguardia es responsabilidad de todos.
- La definición de salvaguardia es: *Working Together to Safeguard Children*. La responsabilidad del colegio de salvaguardar y promover el bienestar del alumnado es de máxima importancia.
- Un alumnado más seguro aprende mejor.

- Las políticas se revisarán al menos anualmente, salvo que un incidente o una nueva legislación u orientación sugiera la necesidad de una revisión intermedia.
- La ayuda temprana (early help) es un apoyo para niños y niñas de todas las edades que mejora la resiliencia y los resultados familiares y reduce la probabilidad de que un problema empeore.

1.1. Declaración de protección infantil

Reconocemos nuestra responsabilidad moral y estatutaria de salvaguardar y promover el bienestar de todo el alumnado. Nos esforzamos por proporcionar un entorno seguro y acogedor en el que los niños y niñas sean respetados y valorados. Estamos alerta ante señales de abuso, negligencia y explotación, y seguimos nuestros procedimientos para garantizar que el alumnado reciba apoyo, protección y justicia efectivos.

Los procedimientos contenidos en esta política se aplican a todo el personal, voluntariado y miembros del órgano de gobierno, y son coherentes con los de la Comunidad de Madrid.

a) Principios de la política

- El bienestar del menor es primordial.
- Todos los niños y niñas, independientemente de su edad, género, capacidad, cultura, raza, idioma, religión o identidad sexual, tienen el mismo derecho a la protección.
- Todo el personal tiene la misma responsabilidad de actuar ante cualquier sospecha o revelación que sugiera que un menor está en riesgo de sufrir daño.
- Todo el personal tranquilizará a los niños y niñas, indicando que sus preocupaciones y revelaciones se tomarán en serio y que recibirán apoyo y estarán a salvo.
- El alumnado y el personal implicados en asuntos de protección infantil recibirán el apoyo adecuado.

b) Objetivos de la política

- Proporcionar a todo el personal la información necesaria para que pueda cumplir sus responsabilidades en materia de protección infantil.
- Garantizar una práctica correcta y coherente.
- Demostrar el compromiso del colegio con la protección infantil ante el alumnado, las familias y otros socios.

Terminología

Salvaguardar y promover el bienestar de los menores se refiere al proceso de proteger a los niños y niñas frente al maltrato, prevenir el deterioro de su salud o desarrollo, garantizar que crezcan en circunstancias compatibles con la prestación de cuidados seguros y eficaces, y emprender acciones para que todos los menores tengan los mejores resultados posibles.

Protección infantil se refiere a los procesos realizados para proteger a menores que han sido identificados como víctimas o en riesgo de sufrir un daño significativo.

Personal se refiere a todas las personas que trabajan para o en nombre del colegio, a tiempo completo o parcial, de forma temporal o permanente, ya sea con remuneración o como voluntariado.

DSL se refiere al/ a la Responsable Designado/a de Salvaguardia del colegio.

Menor incluye a toda persona menor de 18 años.

Familia/Progenitores se refiere a los progenitores biológicos y a otros adultos que desempeñen un rol parental, por ejemplo, padrastros/madrastras, familias de acogida y familias adoptivas.

2. Legislación y orientación sobre salvaguardia

Al redactar esta política se ha tenido en cuenta la siguiente legislación y orientación sobre salvaguardia:

- Sección 175 de la Education Act 2002 (solo centros mantenidos).
- Sección 157 de la Education Act 2002 (solo centros independientes, incluidas academies y Free Schools).
- The Education (Independent School Standards) Regulations 2014 (solo centros independientes, incluidas academies y Free Schools).
- The Safeguarding Vulnerable Groups Act 2006.
- The Teacher Standards 2012.
- Working Together to Safeguarding Children 2018.
- Working Together: Transitional Guidance 2018.
- Keeping Children Safe in Education 2024.
- What to do if you're worried a child is being abused 2015.
- The Domestic Abuse Act 2021.
- PACE Code C 2019.
- Comunidad de Madrid - Unidad de Convivencia.

- Comunidad de Madrid - Protocolo de Actuación Ante Cualquier Tipo de Violencia.

3. Funciones y responsabilidades

Personal clave

La Responsable Designada de Salvaguardia (DSL) para protección infantil es: Beatriz Jaua

Correo electrónico: beatriz.jaua@thamesbritishschool.es Teléfono: 663 416 028

La Responsable Adjunta de Salvaguardia (DDSL) es: Susana Miranzos

Correo electrónico: susana.miranzos@thamesbritishschool.es Teléfono: 915 790 147

El Director del centro (Head of School) es: Alex Conroy

Correo electrónico: alex.conroy@thamesbritishschool.es Teléfono: 607 562 748

El Equipo de Salvaguardia es:

- Daniel English (Jefe de Secundaria) – daniel.english@thamesbritishschool.es
- Sophie Heaton (Jefa de Primaria) – sophie.heaton@thamesbritishschool.es
- Alex Conroy (Director del centro) – correo y teléfono arriba indicados

3.1. La Responsable Designada de Salvaguardia (DSL)

La Responsable Designada de Salvaguardia (DSL) asume la responsabilidad principal de la salvaguardia y la protección infantil (incluida la seguridad en línea) en el colegio. La DSL tiene el estatus y la autoridad dentro del colegio para desempeñar las funciones del puesto, que incluyen:

- garantizar que las políticas de protección infantil sean conocidas, comprendidas y utilizadas adecuadamente por el personal, que se revisen anualmente y que estén disponibles públicamente;
- asesorar y apoyar al personal en asuntos de protección infantil y salvaguardia;
- fomentar una cultura de escucha al alumnado;
- gestionar derivaciones de salvaguardia a servicios sociales, policía u otras agencias;

- coordinarse con el Director del centro en relación con investigaciones en curso (p. ej., bajo la sección 47 del Children Act 1989) e investigaciones policiales, y conocer el requisito de que los menores dispongan de un adulto apropiado en circunstancias relevantes;
- participar en discusiones estratégicas y reuniones interinstitucionales;
- coordinarse con el/la “gestor/a del caso” y con el/los responsable(s) designado(s) de la autoridad local cuando existan alegaciones contra personal;
- informar al personal sobre cursos de formación y los últimos acuerdos locales de salvaguardia disponibles a través de los mecanismos de colaboración;
- transferir el expediente de protección infantil cuando un/a alumno/a se traslada a otro centro;
- realizar formación y recibir actualizaciones periódicas para mantener conocimientos y competencias, incluida formación de concienciación Prevent.

3.2. La/las Responsable(s) Adjunta(s) de Salvaguardia (DDSL)

Está(n) formada(s) al mismo nivel que la DSL y apoya(n) a la DSL en asuntos de salvaguardia cuando corresponda. En ausencia de la DSL, la DDSL desempeña aquellas funciones necesarias para garantizar la seguridad y protección continuas del alumnado. En caso de ausencia prolongada de la DSL, la DDSL asumirá las funciones descritas anteriormente.

4. Directrices de buenas prácticas y código de conducta del personal

Las buenas prácticas incluyen:

- tratar a todo el alumnado con respeto;
- dar ejemplo comportándonos de forma apropiada;
- implicar al alumnado en decisiones que les afectan;
- fomentar un comportamiento positivo, respetuoso y seguro entre el alumnado;
- ser buenos oyentes;
- estar atentos a cambios en el comportamiento del alumnado y a señales de abuso, negligencia y explotación;
- reconocer que las conductas desafiantes pueden ser un indicador de abuso;

- leer y comprender la política de protección infantil del colegio, la política de conducta del personal y los documentos de orientación sobre salvaguardia;
- ser conscientes de que circunstancias personales y familiares de parte del alumnado pueden aumentar el riesgo de abuso;
- derivar cualquier preocupación sobre la seguridad y el bienestar de un/a alumno/a a la DSL o, si fuera necesario, directamente a la policía o a servicios sociales.

Consulte el Código de Conducta para más detalles.

5. Abuso de la posición de confianza

Todo el personal es consciente de que cualquier conducta inapropiada hacia el alumnado es inaceptable y de que su comportamiento debe ser intachable.

El Código de Conducta del colegio establece nuestras expectativas y es firmado por todo el personal.

6. Menores que pueden ser especialmente vulnerables

Algunos menores pueden tener un riesgo aumentado de sufrir abuso. Muchos factores pueden contribuir a ese aumento del riesgo, entre ellos prejuicios y discriminación, aislamiento, exclusión social, dificultades de comunicación y la reticencia de algunos adultos a aceptar que el abuso puede ocurrir. Para garantizar que nuestro alumnado reciba la misma protección, prestaremos especial atención a menores que:

- vivan fuera del hogar o en alojamiento temporal;
- vivan en entornos familiares caóticos o sin apoyo;
- lleven estilos de vida transitorios;
- estén afectados por consumo problemático de sustancias en el entorno familiar, violencia doméstica o necesidades de salud mental parentales;
- sean vulnerables a sufrir acoso o a participar en conductas de acoso;
- sean vulnerables a discriminación y maltrato por motivos de raza, etnia, religión, discapacidad o sexualidad;
- no tengan el inglés como primera lengua;
- estén en riesgo de explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonio forzado o de ser atraídos hacia el extremismo.

Esta lista ofrece ejemplos de grupos con vulnerabilidad adicional y no es exhaustiva. La especial atención incluye la provisión de información y recursos de salvaguardia en lengua española.

7. Menores con necesidades educativas especiales y discapacidad

Los menores con necesidades educativas especiales (NEE/SEND) y discapacidad pueden afrontar retos adicionales en materia de salvaguardia. Pueden existir barreras adicionales para reconocer abuso, negligencia y explotación en este grupo, entre ellas:

- suposiciones de que indicadores de posible abuso (conducta, estado de ánimo o lesiones) se deben a la discapacidad del menor sin exploración adicional;
- la posibilidad de que menores con NEE y discapacidad se vean desproporcionadamente afectados por conductas como el acoso, sin mostrar señales externas;
- barreras de comunicación y dificultades para superarlas.

El colegio mantiene una responsabilidad continua de salvaguardia del alumnado en provisión alternativa (AP), haciendo hincapié en proporcionar apoyo pastoral adicional al alumnado con SEND.

El personal recibe formación para gestionar estas barreras adicionales y garantizar que este grupo esté adecuadamente salvaguardado.

8. Menores que faltan a la educación

La asistencia, las ausencias y las expulsiones se supervisan estrechamente. Que un menor se ausente de la educación durante periodos prolongados y/o en ocasiones repetidas, así como que un menor desaparezca del sistema educativo, es un posible indicador de abuso, negligencia y explotación, incluido el abuso o la explotación sexual, la explotación criminal infantil o problemas de salud mental. La DSL controlará las ausencias no autorizadas y tomará las medidas oportunas, incluida la notificación a la autoridad local, especialmente cuando los menores falten o se ausenten en repetidas ocasiones y/o estén ausentes durante periodos del día escolar. El personal también debe estar atento a señales de menores en riesgo de viajar a zonas de conflicto, de mutilación genital femenina y de matrimonio forzado.

9. Salud mental

Los centros educativos desempeñan un papel importante en el apoyo a la salud mental y al bienestar del alumnado.

Todo el personal es consciente de que los problemas de salud mental pueden ser un indicador de que un menor ha sufrido o está en riesgo de sufrir abuso, negligencia o explotación. También se reconoce que las experiencias adversas en la infancia pueden afectar a la salud mental, la conducta y la educación.

Cuando el personal considere que la salud mental de un/a alumno/a también constituye una preocupación de salvaguardia, lo comentará con la DSL o con una persona adjunta.

LGBTQ+

El hecho de que un niño, niña o joven pueda ser LGBTQ+ no es, por sí mismo, un factor de riesgo inherente de daño.

Desafortunadamente, menores LGBTQ+ o percibidos como LGBTQ+ pueden ser objetivo de otros menores. El riesgo puede aumentar cuando carecen de un adulto de confianza con quien puedan hablar abiertamente. Nuestro personal procura reducir barreras y ofrecer un espacio seguro para que puedan expresarse o compartir sus preocupaciones. El colegio enfatiza la cautela al apoyar a menores que cuestionan su género y destaca la importancia de implicar a las familias en la toma de decisiones.

10. Canal de comunicación/denuncia (whistleblowing) si tiene preocupaciones sobre un/a compañero/a

El personal que se preocupa por la conducta de un/a compañero/a hacia un/a alumno/a se encuentra, sin duda, en una situación difícil. Puede temer haber malinterpretado la situación y pensar que una comunicación podría poner en riesgo la carrera profesional del/de la compañero/a. Todo el personal debe recordar que el bienestar del menor es primordial. La política de whistleblowing del colegio, disponible en la carpeta de Políticas, permite al personal plantear preocupaciones o alegaciones inicialmente de forma confidencial para que se realice una investigación sensible.

Cualquier preocupación por mala praxis o posible abuso infantil por parte de compañeros/as debe comunicarse al Director del centro. Las quejas sobre el Director del centro deben comunicarse al COO.

El personal también puede informar directamente a servicios sociales de infancia o a la policía si considera que la comunicación directa es necesaria para garantizar una actuación.

11. Preocupaciones de salvaguardia y alegaciones relativas al personal, personal externo, contratistas y voluntariado

Cuando se plantee una preocupación de salvaguardia o una alegación sobre un miembro del personal (incluido personal externo, contratistas o voluntariado), o relativa a un incidente ocurrido cuando una persona u organización utilizaba nuestras instalaciones para actividades con menores, se seguirán nuestros procedimientos establecidos. Estos se detallan en la política de whistleblowing del colegio.

Las preocupaciones o alegaciones relativas a personal que ya no trabaja en el colegio, o alegaciones históricas, se comunicarán a la policía.

12. Formación del personal

Es importante que todo el personal reciba formación que le permita reconocer posibles señales de abuso, negligencia y explotación, seguridad en línea (incluido el entendimiento de expectativas, funciones y responsabilidades aplicables para filtrado y monitorización) y conocer qué hacer si tiene una preocupación.

El personal de nueva incorporación recibe una sesión informativa durante su inducción, que incluye la política de Salvaguardia y el Código de Conducta del colegio, los procedimientos de notificación y registro, y los datos de contacto de la DSL. Todo el personal, incluida la DSL, el Director del centro y el personal administrativo, recibirá formación que se actualizará periódicamente. Asimismo, se proporcionarán actualizaciones de salvaguardia y protección infantil por correo electrónico y en reuniones a lo largo del curso.

13. Selección segura (safer recruitment)

Nuestro colegio cumple los requisitos de *Keeping Children Safe in Education* (DfE 2024) y los procedimientos de salvaguardia en España mediante la realización de las comprobaciones necesarias y la verificación de identidad, cualificaciones y trayectoria profesional de las personas candidatas. La política y procedimientos de Selección Segura del colegio establecen el proceso completo y pueden consultarse en la carpeta de Políticas. Al menos una

persona de cada panel de selección habrá realizado formación en selección segura.

El colegio obtiene confirmación por escrito de agencias de trabajo temporal u organizaciones externas de que el personal suministrado u otras personas que puedan trabajar en el colegio han sido verificadas adecuadamente y son aptas para trabajar con menores.

El profesorado en prácticas será verificado por el colegio o por la entidad formadora, de la que se obtendrá confirmación escrita que acredite su idoneidad para trabajar con menores.

El colegio mantiene un registro central único (single central record) de las comprobaciones de selección realizadas.

13.1. Voluntariado

Las personas voluntarias, incluidos miembros del órgano de gobierno, pasarán por comprobaciones acordes con el trabajo que realicen, su contacto con el alumnado y el nivel de supervisión. En ningún caso una persona voluntaria que no haya sido verificada adecuadamente permanecerá sin supervisión.

13.2. Contratistas

El colegio comprueba la identidad de todos los contratistas que trabajan en el centro y solicita comprobaciones DBS con barred list cuando así lo requiera la orientación estatutaria. Los contratistas que no hayan pasado las comprobaciones no podrán trabajar sin supervisión durante el horario escolar.

14. Seguridad del recinto

Las personas visitantes del colegio, incluidos contratistas, deben registrarse y reciben un cordón/identificador de visitante que confirma que tienen permiso para estar en el centro. Si una persona visitante no lleva el identificador, es responsabilidad de todo el personal redirigirla a recepción para obtenerlo. Las familias que únicamente entregan o recogen a sus hijos fuera del horario habitual permanecerán en recepción o serán acompañadas al aula por la persona de recepción. Se espera que todas las personas visitantes cumplan la normativa de salvaguardia y de prevención de riesgos del colegio. El Director del centro ejercerá su criterio profesional para determinar si alguna persona visitante debe ir acompañada o supervisada durante su estancia. Es esencial verificar que el registro de entrada se ha realizado correctamente y que la persona está supervisada durante su estancia. Esto ayuda a mantener la seguridad del colegio y a salvaguardar el bienestar del alumnado y del

personal. Todo el profesorado debe aportar un certificado de antecedentes penales (DBS) para garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado.

15. Actividades extraescolares y fuera del centro

Todas las actividades ampliadas y fuera del centro están sujetas a una evaluación de riesgos para cumplir los requisitos de salud y seguridad y de salvaguardia. Las actividades ampliadas gestionadas por el propio colegio, como ECAs o Extra Care, siguen y se adhieren a nuestra política de protección infantil. Si otras organizaciones prestan servicios o actividades en nuestras instalaciones en nombre del colegio, comprobaremos que disponen de procedimientos adecuados, incluidos procedimientos de selección segura (safer recruitment).

Cuando el alumnado participe en actividades fuera del centro, incluidas salidas de día, residenciales o actividades relacionadas con el trabajo, realizaremos una evaluación de riesgos para garantizar que existan medidas eficaces de protección infantil.

16. Relaciones en línea entre personal y alumnado

El colegio asesora al personal sobre su actividad personal en línea y mantiene normas estrictas respecto al contacto en línea y a la comunicación electrónica con el alumnado, recogidas en el Código de Conducta. El incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias o a una investigación de protección infantil.

17. Procedimientos de protección infantil

17.1. Reconocimiento del abuso

Para asegurar que nuestro alumnado está protegido frente al daño, necesitamos entender qué tipos de conducta constituyen abuso, negligencia y explotación.

El abuso, la negligencia y la explotación son formas de maltrato. Alguien puede maltratar o desatender a un menor infligiendo daño (por ejemplo, golpeándole) o no actuando para prevenir el daño (por ejemplo, dejando a un niño pequeño solo en casa).

El abuso puede ser cometido por hombres o mujeres adultos, y también por otros niños, niñas y jóvenes.

Keeping Children Safe in Education (DfE 2024) se refiere a cuatro categorías de abuso. Se establecen en el Apéndice 1, junto con indicadores de abuso.

17.2. Acoso escolar

Aunque el acoso entre menores no constituye una categoría separada de abuso, negligencia y explotación, es un problema muy serio que puede causar ansiedad y angustia. Todos los casos de acoso, incluido el ciberacoso y el acoso basado en prejuicios, deben comunicarse al Equipo de Salvaguardia, que seguirá los protocolos de la Comunidad de Madrid para llevar a cabo una investigación.

17.3. Actuación

Cualquier niño o niña, en cualquier familia y en cualquier colegio, puede convertirse en víctima de abuso. El personal debe mantener siempre una actitud de "podría ocurrir aquí". Los puntos clave que el personal debe recordar son:

- en caso de emergencia, tomar las medidas necesarias para ayudar al menor (incluida la llamada al 112);
- informar de la preocupación lo antes posible a la DSL, dentro del mismo día;
- no iniciar una investigación por cuenta propia;
- compartir información únicamente con quien la necesite; no comentar el asunto con compañeros/as, amistades o familia;
- completar un registro de la preocupación;
- buscar apoyo para uno/a mismo/a si se siente afectado/a.

17.4. Si le preocupa el bienestar de un/a alumno/a

Habrán ocasiones en las que el personal sospeche que un/a alumno/a puede estar en riesgo. El comportamiento del alumno/a puede haber cambiado, su trabajo artístico puede resultar extraño, puede escribir historias o poemas que revelen confusión o angustia, o pueden haberse observado señales físicas. En estas circunstancias, el personal intentará ofrecer al alumno/a la oportunidad de hablar y preguntarle si está bien o si puede ayudarlo de alguna manera.

Si un/a alumno/a revela que está sufriendo daño, el personal debe seguir las indicaciones del apartado siguiente. Tras una conversación inicial, si el miembro del personal mantiene preocupaciones, deberá comentarlas con la DSL.

El personal es consciente de que los niños y niñas pueden no sentirse preparados o no saber cómo contar a alguien que están siendo maltratados,

explotados o desatendidos, y/o puede que no reconozcan sus experiencias como dañinas. Los menores pueden sentirse avergonzados, humillados o amenazados, lo cual puede estar relacionado con su vulnerabilidad, discapacidad y/o orientación sexual, o con barreras lingüísticas. Esto no impedirá que nuestro personal mantenga una curiosidad profesional y hable con la DSL si tiene preocupaciones sobre un menor.

17.5. Si un/a alumno/a le revela algo

Requiere mucha valentía que un menor revele que está siendo maltratado. Puede sentir vergüenza, especialmente si el abuso es sexual; su agresor puede haberle amenazado; puede haber perdido la confianza en los adultos; o puede creer, o le han dicho, que el abuso es culpa suya. A veces puede no ser consciente de que lo que ocurre es abuso.

Si un/a alumno/a habla con un miembro del personal sobre riesgos para su seguridad o bienestar, el miembro del personal, en el momento oportuno, le hará saber que, para poder ayudarle, debe trasladar la información a la DSL. El momento en que se lo comunique será una cuestión de criterio profesional. Durante estas conversaciones, el personal:

- permitirá que el/la alumno/a hable libremente;
- mantendrá la calma y no reaccionará de forma desmedida;
- ofrecerá gestos o palabras tranquilizadoras (por ejemplo: «Siento mucho que te haya pasado esto», «Quiero ayudarte», «No es tu culpa», «Haces bien en contármelo»);
- no tendrá miedo de los silencios;
- en ningún caso hará preguntas de carácter investigador (por ejemplo, cuántas veces ha ocurrido, si ocurre a hermanos/as o qué piensa la madre del/de la alumno/a);
- no ofrecerá automáticamente contacto físico como consuelo;
- evitará reprochar al menor que no lo haya contado antes (frases como «ojalá me lo hubieras dicho cuando empezó» pueden interpretarse como que el menor ha hecho algo mal);
- explicará al alumno/a qué ocurrirá a continuación;
- informará verbalmente a la DSL incluso si el alumno/a ha prometido hacerlo por sí mismo/a;
- registrará la revelación en iSAMS;
- buscará apoyo si se siente afectado/a.

17.6. Notificación a las familias

El colegio normalmente intentará hablar con las familias sobre cualquier preocupación relativa a un/a alumno/a. Esto debe gestionarse con sensibilidad, y la DSL o el/la orientador/a se pondrá en contacto con la familia en caso de preocupación, sospecha o revelación.

Nuestro foco es la seguridad y el bienestar del/de la alumno/a. Por tanto, si el colegio considera que notificar a la familia podría aumentar el riesgo para el menor o agravar el problema, primero se solicitará asesoramiento a servicios sociales y/o a la policía antes de contactar con la familia.

18. Confidencialidad y compartición de información

Todo el personal entiende que los asuntos de protección infantil requieren un alto nivel de confidencialidad. El personal solo debe comentar sus preocupaciones con la DSL o con el Director del centro. Esa persona decidirá quién más necesita la información y la compartirá únicamente con quien la necesite.

Tras varios casos en los que líderes escolares no actuaron ante preocupaciones planteadas por el personal, *Keeping Children Safe in Education* (2024) subraya que cualquier miembro del personal puede contactar con servicios sociales si está preocupado por un menor.

La información de protección infantil será almacenada y gestionada por la DSL.

La compartición de información se realizará de forma oportuna y segura cuando:

- sea necesario y proporcionado; y
- la información a compartir sea pertinente, adecuada y precisa.

Las decisiones de compartición de información se registrarán, se comparta o no la información.

Los formularios de preocupación por bienestar y otros documentos en papel se guardarán bajo llave; la información electrónica estará protegida por contraseña y accesible solo para personas relevantes.

La información de protección infantil se almacenará separada del expediente escolar del/de la alumno/a y el expediente escolar se “etiquetará” para indicar que existe información separada.

La DSL normalmente obtendrá el consentimiento del/de la alumno/a y/o de la familia para compartir información sensible dentro del colegio o con agencias externas. Cuando existan motivos justificados, la DSL podrá compartir información sin consentimiento y registrará el motivo.

Si algún miembro del personal recibe una solicitud de un/a alumno/a o familia para acceder a los registros de protección infantil, remitirá la solicitud a la DSL.

El UK GDPR y la Data Protection Act 2018 no impiden que el personal escolar comparta información con agencias relevantes cuando dicha información pueda ayudar a proteger a un menor.

En la Comunidad de Madrid, el colegio puede compartir información con: otros centros educativos, Servicios Sociales, Seguridad Social, Ayuntamientos y organismos judiciales.

El colegio sigue los protocolos de confidencialidad y compartición de información del RGPD.

19. Derivación a servicios sociales de infancia

La DSL realizará una derivación a servicios sociales si se considera que un/a alumno/a está sufriendo o está en riesgo de sufrir un daño significativo. El/la alumno/a (según su edad y comprensión) y la familia serán informados de que se está realizando una derivación, salvo que hacerlo aumente el riesgo para el menor.

Cualquier miembro del personal puede realizar una derivación directa a servicios sociales si cree sinceramente que una actuación independiente es necesaria para proteger a un menor.

20. Comunicación directa a agencias de protección infantil

El personal debe seguir los procedimientos de notificación descritos en esta política. No obstante, también podrá compartir información directamente con servicios sociales, la policía o Protección al Menor si:

- la situación es una emergencia y la DSL, la DDSL y el Director del centro no están disponibles;
- está convencido/a de que la comunicación directa es la única forma de garantizar la seguridad del/de la alumno/a;

- por cualquier otro motivo, realiza un juicio profesional de que la derivación directa es lo mejor para el menor.

21. Abuso entre iguales (entre menores)

Los menores pueden sufrir daño por parte de otros menores o jóvenes. El personal será consciente del daño que puede causar el acoso y aplicará, cuando sea necesario, los procedimientos antiacoso del colegio. Sin embargo, todo el personal reconoce que los menores pueden abusar de otros menores o jóvenes y debe conocer con claridad la política y los procedimientos del colegio en relación con el abuso entre iguales. El personal mantendrá una actitud de “podría ocurrir aquí”. Todo abuso entre iguales es inaceptable y se tomará en serio.

El abuso entre iguales puede adoptar muchas formas, entre ellas:

- abuso físico como zarandeos, mordeduras, golpes, patadas o tirones de pelo;
- acoso, incluido ciberacoso, acoso basado en prejuicios y acoso discriminatorio;
- violencia sexual y acoso sexual, como lenguaje sexual inapropiado, tocamientos, agresión sexual o violación;
- obligar a alguien a participar en actividad sexual sin consentimiento (por ejemplo, forzar a desnudarse, tocarse sexualmente o mantener actividad sexual con una tercera persona);
- compartición consentida y no consentida de imágenes/vídeos desnudos o semidesnudos (también conocido como sexting o imágenes sexuales producidas por jóvenes), incluida la presión a otra persona para enviar contenido;
- abuso en relaciones íntimas entre iguales (también conocido como abuso en relaciones adolescentes), como un patrón de actos reales o amenazas de abuso físico, sexual o emocional;
- upskirting: tomar una foto bajo la ropa de alguien sin su permiso con fines de gratificación sexual o para causar humillación, angustia o alarma;
- ritos de iniciación/hazing: prácticas para integrar a nuevos miembros en una organización (equipos deportivos, grupos escolares) sometiendo a pruebas potencialmente humillantes o abusivas;
- conducta prejuiciosa: comportamientos que hacen que alguien se sienta impotente, sin valor o excluido y que se relacionan con prejuicios sobre pertenencia, identidad e igualdad, especialmente los vinculados a discapacidad, NEE, orígenes étnicos/culturales/religiosos, género e identidad sexual.

El abuso es abuso y nunca debe tolerarse ni justificarse como «bromas», «solo estábamos riendo» o «cosas de la edad». Tolerar estas conductas puede generar una cultura de comportamientos inaceptables y un entorno inseguro.

Pueden existir cuestiones de género al abordar el abuso entre iguales (por ejemplo, niñas víctimas de tocamientos/agresiones sexuales o niños sometidos a violencia de tipo iniciación). No obstante, el personal reconoce que es más probable que las niñas sean víctimas y los niños agresores.

El personal reconoce también que, incluso si no hay casos reportados, el abuso entre iguales puede estar ocurriendo sin denunciarse.

21.1. Minimización del riesgo

En nuestro colegio adoptamos las siguientes medidas para minimizar o prevenir el riesgo de abuso entre iguales:

- un entorno abierto y honesto en el que el alumnado se sienta seguro para compartir cualquier cuestión que le preocupe;
- uso de asambleas para proporcionar un marco moral sobre conducta aceptable y remarcar los efectos del acoso;
- uso de RE y PSHE para reforzar el mensaje mediante historias, juegos de rol, actualidad y otras actividades adecuadas;
- el personal procurará crear siempre un entorno en el que todos se sientan seguros y cómodos;
- garantizar supervisión adecuada del colegio, especialmente en zonas donde el alumnado pueda ser vulnerable;
- realización de sociogramas en algunas clases cuando consideremos que se necesitan más datos para comprender interacciones y abordar hallazgos relevantes.

21.2. Gestión de alegaciones de abuso entre iguales

El personal debe trasladar inmediatamente a la DSL cualquier alegación de abuso entre iguales. A continuación, se investigará y gestionará del siguiente modo:

- Recopilación de información: se hablará lo antes posible con alumnado, personal y testigos para reunir información relevante rápidamente, comprender la situación y valorar si hubo intención de causar daño. También se puede pedir al alumnado que redacte una declaración.
- Decidir la actuación: si se considera que algún menor está en riesgo de sufrir un daño significativo, se derivará a servicios sociales (Unidad de

- Convivencia, en Madrid). La DSL trabajará con servicios sociales para decidir los siguientes pasos, que pueden incluir contactar con la policía.
- Informar a las familias: como en otros casos, el colegio normalmente intentará hablar con las familias. Si el colegio considera que informar a las familias podría aumentar el riesgo para el menor o agravar el problema, primero se pedirá asesoramiento a servicios sociales y/o a la policía.
- Registrar: todas las preocupaciones, conversaciones y decisiones, y los motivos, se registrarán por escrito, serán confidenciales y se guardarán de forma segura en los sistemas de protección infantil y salvaguardia. El registro incluirá un resumen claro, cómo se dio seguimiento y resolución, acciones, decisiones y resultado, así como agencias implicadas si procede.

El alumnado puede informar de alegaciones o preocupaciones de abuso entre iguales a cualquier miembro del personal; dicho miembro del personal lo trasladará a la DSL de acuerdo con esta política. Para facilitar la comunicación, el colegio dispone del siguiente sistema para que el alumnado denuncie de forma confidencial:

- Anexo 1b del Protocolo de Actuación ante cualquier forma de violencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid. Está disponible en la unidad compartida y a través de cualquier miembro del Equipo de Salvaguardia.

Cuando existan alegaciones de violencia sexual o acoso sexual, el colegio actuará conforme a la orientación de *Keeping Children Safe in Education* (2024).

21.3. Apoyo a las personas implicadas

Nuestro personal tranquiliza a todas las víctimas indicando que se les toma en serio, independientemente del tiempo que haya pasado, y que recibirán apoyo y estarán a salvo. Nunca se dará la impresión de que la víctima está creando un problema por denunciar, ni se la hará sentir avergonzada por hacerlo.

El abuso ocurrido en línea o fuera del colegio no se minimizará y se tratará con la misma seriedad. Reconocemos que la violencia sexual y el acoso sexual en línea pueden introducir factores complejos, incluida la difusión masiva en múltiples plataformas que conduzca a revictimización.

El apoyo requerido para el/la alumno/a que ha sufrido daño dependerá de sus circunstancias y la naturaleza del abuso. Puede incluir orientación/terapia, mentoría, apoyo familiar y de amistades y/o trabajo para mejorar relaciones entre iguales o prácticas restaurativas.

También puede requerirse apoyo para el/la alumno/a que causó el daño. Buscaremos comprender por qué actuó así y qué apoyo necesita para cambiar conductas. Una vez cubiertas esas necesidades, se abordarán las consecuencias del daño causado o pretendido.

22. Violencia grave

Todo el personal está informado de indicadores de que menores pueden estar en riesgo o involucrados en delitos violentos graves. Incluyen aumento de ausencias, cambios en amistades o relaciones con personas/grupos mayores, descenso significativo del rendimiento, señales de autolesión o cambios relevantes en el bienestar, o señales de agresión o lesiones sin explicación. Regalos inexplicables también pueden indicar acercamiento por individuos asociados a bandas criminales.

Todo el personal está informado de factores de riesgo que aumentan la probabilidad de implicación en violencia grave, como ser varón, haber tenido ausencias frecuentes o expulsión permanente, haber sufrido maltrato infantil y haber participado en conductas delictivas (p. ej., hurtos o robos).

23. Explotación criminal infantil (CCE) y explotación sexual infantil (CSE)

Tanto la CCE como la CSE son formas de abuso que se producen cuando una persona o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor para que participe en actividad sexual o criminal a cambio de algo que la víctima necesita o desea, y/o para obtener una ventaja financiera o un mayor estatus para el perpetrador o facilitador, y/o mediante violencia o la amenaza de violencia. Este desequilibrio de poder puede deberse a diversos factores, incluidos la edad, el género, la identidad sexual, la capacidad cognitiva, la fuerza física, el estatus y el acceso a recursos económicos u otros recursos.

El colegio incluye los riesgos de explotación criminal y sexual en el currículo de PSHE y SRE. Un rasgo común es que el menor a menudo no reconoce la naturaleza coercitiva de la relación y no se ve como víctima. Puede resentirse inicialmente ante lo que percibe como interferencia del personal, pero el personal debe actuar ante sus preocupaciones como en cualquier otro tipo de abuso.

23.1. Explotación sexual infantil (CSE)

La CSE es una forma de abuso sexual infantil que puede implicar contacto físico, incluida agresión con penetración (por ejemplo, violación u sexo oral) o actos no penetrativos como masturbación, besos, frotamientos y tocamientos por encima de la ropa. Puede incluir actividades sin contacto, como implicar a menores en la producción de imágenes sexuales, obligarles a ver imágenes o actos sexuales, animarles a comportarse sexualmente de forma inapropiada o el grooming en preparación para el abuso (incluido por internet).

La CSE puede ocurrir a lo largo del tiempo o como un hecho puntual, y puede ocurrir sin conocimiento inmediato del menor (por ejemplo, cuando otros comparten vídeos o imágenes en redes sociales).

La CSE puede afectar a cualquier menor que haya sido coaccionado para participar en actividades sexuales. Esto incluye a jóvenes de 16 y 17 años que legalmente pueden consentir relaciones sexuales. Algunos pueden no darse cuenta de que están siendo explotados (p. ej., creen estar en una relación romántica genuina).

Niños, niñas y jóvenes pueden verse arrastrados inadvertidamente a la explotación sexual mediante la oferta de amistad y cuidado, regalos, drogas y alcohol y, en ocasiones, alojamiento. La explotación sexual es un delito grave y puede tener un impacto duradero en la salud física y emocional. También puede estar vinculada a la trata.

Todo el personal conoce indicadores de explotación sexual que, además de los establecidos para CCE más abajo, pueden incluir tener parejas significativamente mayores y sufrir infecciones de transmisión sexual o embarazo. Cualquier preocupación se comunicará inmediatamente a la DSL.

23.2. Explotación criminal infantil (CCE)

La CCE puede incluir que menores sean forzados o manipulados para transportar drogas o dinero (county lines), trabajar en plantaciones de cannabis, hurtar, carterismo, cometer delitos de vehículos o amenazar/cometer violencia grave contra otras personas.

Los menores pueden quedar atrapados, ya que los explotadores pueden amenazar a las víctimas (y sus familias) con violencia o coaccionarlas mediante deudas. Pueden ser coaccionados para portar armas como cuchillos o llevarlos por sensación de protección.

Los menores involucrados en explotación criminal a menudo cometen delitos. Pueden haber sido explotados incluso si la actividad parece algo a lo que han “accedido” o “consentido”.

Es importante señalar que la experiencia de niñas explotadas criminalmente puede ser muy distinta de la de los niños, y que tanto niños como niñas explotados criminalmente pueden estar en mayor riesgo de explotación sexual.

Todo el personal conoce indicadores de que menores están en riesgo o sufren explotación criminal. Los principales indicadores incluyen menores que:

- presentan regalos o posesiones nuevas sin explicación;
- se relacionan con otros jóvenes implicados en explotación;
- presentan cambios en su bienestar emocional;
- hacen un uso indebido de drogas o alcohol;
- desaparecen durante periodos de tiempo o vuelven tarde con frecuencia;
- faltan regularmente al colegio o no participan en la educación.

23.3. County lines

County lines es un término usado para describir bandas y redes criminales organizadas implicadas en la distribución de drogas a través del país mediante líneas móviles dedicadas. Se explota a menores y adultos vulnerables para mover, almacenar y vender drogas y dinero, usando a menudo coerción, intimidación, violencia y armas para asegurar la obediencia.

La explotación county lines puede ocurrir cuando una persona o grupo aprovecha un desequilibrio de poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor. Este desequilibrio puede deberse a los mismos factores indicados en CCE.

Los menores pueden ser objetivo y reclutados en varios lugares, incluidos colegios e institutos. Los indicadores incluyen los descritos en CCE, con el indicador principal de episodios de desaparición del hogar y/o del colegio. Indicadores adicionales específicos pueden incluir menores que:

- desaparecen y son encontrados posteriormente en zonas alejadas del hogar;
- han sido víctimas o perpetradores de violencia grave (p. ej., delitos con arma blanca);
- participan en recibir pedidos de drogas por línea telefónica, mover drogas, entregar y recoger dinero;

- están expuestos a técnicas como “plugging” (ocultar drogas internamente para evitar detección);
- son encontrados en alojamientos con los que no tienen relación o en habitaciones de hotel donde hay actividad de drogas;
- tienen una “deuda” con explotadores;
- tienen cuentas bancarias usadas para facilitar la venta de drogas.

24. Seguridad en línea

A medida que los centros trabajan cada vez más en línea, es esencial salvaguardar al alumnado frente a material potencialmente dañino o inapropiado. El uso de la tecnología se ha convertido en un componente importante de muchos asuntos de salvaguardia, como explotación sexual infantil, radicalización y depredación sexual.

Hemos asegurado que existan sistemas adecuados y eficaces de filtrado y monitorización para bloquear contenido dañino e inapropiado, gestionando el contenido disponible para el alumnado, quién puede contactarles y la conducta en línea del alumnado. Procuramos que estos sistemas no afecten de forma desproporcionada a la enseñanza y el aprendizaje, y hemos asignado funciones y responsabilidades apropiadas para gestionarlos. También contamos con estrategias de monitorización eficaces para cubrir necesidades de salvaguardia. Los sistemas se revisan periódicamente (al menos anualmente) para garantizar su eficacia.

Asimismo, hemos establecido procedimientos de protección de seguridad al nivel adecuado para salvaguardar nuestros sistemas, personal y alumnado. Revisamos la eficacia de estos procedimientos periódicamente para mantenernos al día ante la evolución de las tecnologías del cibercrimen.

Los riesgos de seguridad en línea pueden agruparse en cuatro áreas:

- contenido: exposición a contenido ilegal, inapropiado o dañino (pornografía, noticias falsas, misoginia, autolesión, suicidio, radicalización y extremismo);
- contacto: interacción dañina con otros usuarios (presión entre iguales y adultos que se hacen pasar por menores o jóvenes para engañar o explotar);
- conducta: comportamiento en línea que incrementa la probabilidad de daño o causa daño (crear/enviar/recibir imágenes explícitas, compartir imágenes explícitas y ciberacoso);

- comercio: riesgos como juego online, publicidad inapropiada, phishing o estafas financieras.

Todo el personal conoce estas áreas de riesgo y debe informar de cualquier preocupación a la DSL.

25. Compartir desnudos y semidesnudos

Compartir fotos, vídeos y emisiones en directo en línea forma parte de la vida diaria de muchos niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles compartir experiencias, conectar con amistades y registrar su vida. Compartir desnudos y semidesnudos significa enviar o publicar en línea imágenes, vídeos o emisiones en directo de desnudos o semidesnudos por parte de jóvenes menores de 18 años. Puede ser a través de redes sociales, plataformas de juegos, aplicaciones de chat o foros, o de forma offline entre dispositivos mediante servicios como AirDrop de Apple.

Se usa el término “desnudos” por ser el más reconocido por jóvenes y porque cubre mejor todos los tipos de incidentes de intercambio de imágenes. Otros términos usados en educación incluyen “sexting” o “imágenes sexuales producidas por jóvenes”.

Las motivaciones para tomar y compartir desnudos/semidesnudos no siempre son sexuales ni delictivas. Pueden crearse y compartirse de forma consensuada por jóvenes en relaciones, así como entre quienes no lo están. También es posible que, incluso en una relación consensuada, un/a joven sea coaccionado/a a compartir una imagen. También pueden darse incidentes cuando:

- menores encuentran desnudos/semidesnudos en línea y los comparten alegando que son de un/a compañero/a;
- menores manipulan digitalmente la imagen de un/a joven para insertarla en un desnudo existente en línea;
- imágenes creadas o compartidas se usan para abusar de iguales (p. ej., venderlas en línea u obtener imágenes para difundirlas sin consentimiento con el fin de avergonzar públicamente).

Todos los incidentes relacionados con imágenes sexuales producidas por jóvenes se gestionarán así:

- el incidente se referirá inmediatamente a la DSL y se celebrará una reunión inicial de revisión con personal pertinente; si procede, se realizarán entrevistas posteriores con los jóvenes implicados;
- se informará a las familias en una fase temprana y se las implicará en el proceso, salvo que existan motivos fundados para pensar que implicarlas pondría al/la joven en riesgo;
- en cualquier momento, si existe preocupación de que un/a joven ha sido dañado/a o está en riesgo, se realizará una derivación inmediata a servicios sociales y/o a la policía, conforme a esta política.

En algunos casos, puede ser necesario derivar el asunto a la policía. Una vez realizado el reporte, debe registrarse y la policía investigará, lo que puede incluir incautación de dispositivos y entrevistas con los jóvenes implicados.

El UK Council for Internet Safety actualizó su orientación para gestionar incidentes de compartir desnudos y semidesnudos en diciembre de 2020 (UKCIS advice 2020). El colegio tendrá en cuenta dicha orientación al gestionar estos asuntos.

Violencia doméstica

The Domestic Abuse Act 2021 introduce una definición legal de violencia doméstica y reconoce el impacto en los menores si ven, oyen o experimentan los efectos del abuso.

La violencia doméstica es cualquier incidente o patrón de incidentes de conducta controladora, coercitiva, amenazante, violenta o abusiva entre personas de 16 años o más que sean, o hayan sido, parejas íntimas o miembros de la familia, independientemente de su género o sexualidad. Incluye a personas que estén o hayan estado casadas, en unión civil, comprometidas o que tengan o hayan tenido una relación parental respecto al mismo menor. Puede incluir abuso psicológico, físico, sexual, financiero, económico y emocional.

Cualquier persona puede ser víctima de violencia doméstica, independientemente de identidad sexual, edad, etnia, nivel socioeconómico, sexualidad o antecedentes, y puede ocurrir dentro o fuera del hogar. Esto significa que los menores también pueden ser víctimas.

Cualquier menor puede presenciar y verse afectado negativamente por la violencia doméstica en su vida familiar. Puede tener un impacto emocional y psicológico grave, y en algunos casos el menor puede culparse o haber tenido que abandonar el hogar.

Todo el personal conoce el impacto de la violencia doméstica en el menor. Si el personal sospecha que un/a alumno/a ha presenciado violencia doméstica, lo comunicará inmediatamente a la DSL.

26. Abuso basado en el “honor”

El abuso basado en el “honor” (HBA) abarca delitos cometidos para proteger o defender el “honor” de la familia y/o la comunidad, incluida la mutilación genital femenina (MGF), el matrimonio forzado y prácticas como el “breast ironing”. Todas las formas de HBA son abuso.

El abuso cometido en el contexto de preservar el “honor” suele implicar una red más amplia de presión familiar o comunitaria y puede incluir múltiples perpetradores. El personal y la DSL son conscientes de esta dinámica y la considerarán al decidir la actuación de salvaguardia.

La MGF es el nombre colectivo de procedimientos que implican la eliminación parcial o total de genitales externos femeninos por motivos no médicos. En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte es un delito bajo la Female Genital Mutilation Act 2003. También es ilegal en España. Puede causar dolor intenso, angustia y consecuencias de salud a largo plazo, incluidas complicaciones en el parto.

La MGF se realiza en niñas de cualquier edad, desde bebés hasta adolescentes y mujeres adultas, por lo que el personal recibe formación para reconocer indicadores de riesgo. Muchas se realizan en el extranjero y el personal debe estar especialmente alerta ante preocupaciones expresadas por alumnas sobre viajar durante periodos largos en vacaciones de verano.

El matrimonio forzado es aquel en el que una mujer (y a veces un hombre) no consiente el matrimonio y es coaccionado/a. La coerción puede incluir presión física, psicológica, financiera, sexual y emocional, y puede implicar violencia física o sexual.

El matrimonio forzado es ilegal. También es ilegal realizar cualquier conducta cuyo propósito sea causar que un menor se case antes de su 18º cumpleaños, incluso si no se usa violencia, amenazas u otra coerción. Esto se aplica a “matrimonios” no vinculantes o no oficiales, así como a matrimonios legales.

Los menores pueden ser casados a edades muy tempranas, por debajo de la edad de consentimiento en Inglaterra. El personal recibe formación y debe

estar especialmente alerta ante preocupaciones de un/a alumno/a sobre ser llevado/a al extranjero y no poder regresar.

Un matrimonio forzado no es lo mismo que un matrimonio concertado. En un matrimonio concertado, común en varias culturas, las familias desempeñan un papel principal, pero la decisión final de aceptar o no corresponde a los futuros cónyuges.

27. Radicalización y extremismo

El gobierno define el extremismo como la oposición vocal o activa a los valores fundamentales británicos, incluyendo democracia, estado de derecho, libertad individual y respeto y tolerancia mutuos hacia distintas religiones y creencias. La radicalización se refiere al proceso por el cual una persona llega a apoyar el terrorismo e ideologías extremistas asociadas a grupos terroristas.

Algunos menores están en riesgo de ser radicalizados, adoptando creencias y participando en actividades dañinas, delictivas o peligrosas. El extremismo islámico es la forma más difundida en los medios, y los centros también deben estar alerta ante el riesgo de radicalización hacia supremacía blanca.

El personal recibe formación para identificar señales de extremismo. El currículo ofrece oportunidades para debatir religión, etnia y cultura, y el colegio sigue la orientación del DfE sobre *Promoting fundamental British Values* como parte de SMSC (educación espiritual, moral, social y cultural) en colegios (2014).

Referencia (en inglés):

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/380595/SMSC_Guidance_Maintained_Schools.pdf

28. Acogimiento privado

Un acuerdo de acogimiento privado se produce cuando una persona distinta de un progenitor o familiar cercano cuida de un menor durante 28 días o más, con el acuerdo de los progenitores. Se aplica a menores de 16 años o menores de 18 si el menor tiene discapacidad. Por ley, los progenitores, la persona acogedora privada u otras personas implicadas deben notificar a servicios sociales lo antes posible.

Si un miembro del personal conoce que un/a alumno/a puede estar en un acuerdo de acogimiento privado, lo comunicará a la DSL y el colegio notificará a la autoridad local las circunstancias.

29. Políticas relacionadas del portafolio de salvaguardia

Esta política debe leerse junto con nuestras otras políticas de salvaguardia: Código de Conducta, Selección Segura, Alegaciones contra el personal, Reclamaciones, Conducta del alumnado y seguridad en línea.

30. Circunstancias especiales

30.1. Menores tutelados (looked after children)

La razón más común por la que menores pasan a estar tutelados es como resultado de abuso o negligencia. El colegio garantiza que el personal tenga las competencias y el entendimiento necesarios para mantener seguros a menores tutelados. El personal pertinente dispone de información sobre el estatus legal del menor y los acuerdos de cuidado, incluido el nivel de autoridad delegado a la persona cuidadora por la autoridad tutelar. El/la docente designado/a para menores tutelados y la DSL disponen de los datos del/de la trabajador/a social del menor y del nombre y datos de contacto del/de la responsable virtual (virtual head) de la autoridad local para menores en cuidado.

30.2. Menores con trabajador/a social

Los menores pueden necesitar un/a trabajador/a social por necesidades de salvaguardia o bienestar. Las autoridades locales compartirán esta información con nosotros y la DSL la conservará y usará para informar sobre la salvaguardia y la promoción del bienestar del menor.

30.3. Menores alojados con familias anfitrionas

El colegio puede organizar que el alumnado se aloje con una familia anfitriona durante un intercambio o gira deportiva. Algunos alumnos internacionales pueden residir con familias anfitrionas durante el curso y trabajaremos con la autoridad local para comprobar que estos acuerdos sean seguros y adecuados.

No es posible que los centros obtengan información de antecedentes penales del DBS sobre adultos en el extranjero. Cuando el alumnado se aloje con familias en el extranjero, acordaremos con centros socios una comprensión

compartida de los arreglos existentes. El personal usará su criterio profesional para asegurarse de que los arreglos sean apropiados para salvaguardar al alumnado, incluyendo que el alumnado sepa a quién contactar en una emergencia o si surge una situación incómoda. También informaremos a las familias sobre estos arreglos.

El colegio sigue la orientación del Anexo E de *Keeping Children Safe in Education* (2024) para garantizar que los alojamientos con familias anfitrionas sean lo más seguros posible.

30.4. Internados y centros residenciales

Las investigaciones muestran que menores pueden ser especialmente vulnerables en entornos residenciales. Todos los internados y centros residenciales especializados cumplen con los Estándares Mínimos Nacionales aplicables y son inspeccionados adecuadamente.

Estos centros deben estar especialmente alerta ante señales de abuso y trabajar estrechamente con la autoridad local anfitriona y, cuando proceda, con autoridades que hayan derivado menores.

30.5. Menores en sede judicial

El Anexo B incluye enlaces a dos guías adaptadas a menores o apoyos para niños y niñas que deban declarar en un juicio.

Apéndice 1

Cuatro categorías de abuso

Abuso físico

El abuso físico es una forma de abuso que puede implicar golpear, sacudir, lanzar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar u ocasionar de otro modo daño físico a un menor. El daño físico también puede producirse cuando un progenitor o cuidador fabrica síntomas o induce deliberadamente una enfermedad en un menor (antes denominado síndrome de Munchausen por poderes; actualmente suele denominarse enfermedad fabricada o inducida).

Abuso emocional

El abuso emocional es el maltrato emocional persistente de un menor, de tal forma que causa efectos adversos graves y persistentes en su desarrollo emocional. Puede implicar transmitir al menor que no vale nada o que no es

querido, que es inadecuado o que solo es valorado en la medida en que satisface las necesidades de otra persona. Puede incluir no dar al menor oportunidades para expresar sus opiniones, silenciarle deliberadamente o burlarse de lo que dice o de cómo se comunica. Puede presentar expectativas inadecuadas para la edad o el desarrollo impuestas a menores. Estas pueden incluir interacciones que superan la capacidad de desarrollo del menor, así como la sobreprotección y la limitación de la exploración y el aprendizaje, o impedir que el menor participe en interacciones sociales normales. Puede implicar ver u oír el maltrato de otra persona. Puede implicar acoso grave (incluido el ciberacoso), haciendo que los menores se sientan con frecuencia asustados o en peligro, o la explotación o corrupción de menores. Existe cierto nivel de abuso emocional en todos los tipos de maltrato, aunque también puede ocurrir de forma aislada.

Abuso sexual

El abuso sexual implica forzar o atraer a un menor o joven a participar en actividades sexuales, no necesariamente con un alto nivel de violencia, tanto si el menor es consciente como si no de lo que ocurre. Las actividades pueden implicar contacto físico, incluida agresión con penetración (por ejemplo, violación o sexo oral) o actos no penetrativos como masturbación, besos, frotamientos y tocamientos por encima de la ropa. También pueden incluir actividades sin contacto, como implicar a menores en mirar o en la producción de imágenes sexuales, ver actividades sexuales, animar a menores a comportarse de forma sexualmente inapropiada o el grooming en preparación para el abuso (incluido a través de internet). El abuso sexual no es perpetrado únicamente por hombres adultos. Las mujeres también pueden cometer abuso sexual, así como otros menores.

Negligencia

La negligencia es el incumplimiento persistente de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un menor, que probablemente resulte en un deterioro grave de su salud o desarrollo. La negligencia puede ocurrir durante el embarazo como resultado del abuso de sustancias por parte de la madre. Una vez que el menor ha nacido, la negligencia puede implicar que un progenitor o cuidador no:

- proporcione alimentación, ropa y alojamiento adecuados (incluida la expulsión del hogar o el abandono);
- proteja al menor de daño físico y emocional o peligro;
- asegure una supervisión adecuada (incluido el uso de cuidadores inadecuados); o

- asegure acceso a atención o tratamiento médico apropiado.

También puede incluir negligencia o falta de respuesta ante las necesidades emocionales básicas del menor.

Indicadores de abuso

Los signos físicos definen algunos tipos de abuso, por ejemplo, moratones, sangrado o fracturas resultantes de abuso físico o sexual, o lesiones sufridas cuando un menor ha estado insuficientemente supervisado. La identificación de signos físicos es compleja, ya que los menores pueden esforzarse por ocultar lesiones, a menudo por vergüenza o embarrassment, o porque su agresor ha amenazado con más violencia o trauma si lo “cuentan”. También es bastante difícil para cualquier persona sin formación médica categorizar lesiones como accidentales o deliberadas con un grado razonable de certeza. Por estas razones, es vital que el personal sea consciente del abanico de indicadores conductuales del abuso y comunique cualquier preocupación a la DSL.

Es responsabilidad del personal informar de sus preocupaciones. No es responsabilidad del personal investigar o decidir si un menor ha sido maltratado.

Un menor que está siendo maltratado, desatendido o explotado puede:

- tener moratones, sangrado, quemaduras, fracturas u otras lesiones;
- mostrar señales de dolor o malestar;
- mantener brazos y piernas cubiertos incluso con calor;
- preocuparse por cambiarse para Educación Física o natación;
- parecer desaliñado y descuidado;
- cambiar hábitos alimentarios;
- tener dificultad para hacer o mantener amistades;
- parecer temeroso;
- ser imprudente con su propia seguridad o la de otros;
- autolesionarse;
- faltar frecuentemente al colegio, llegar tarde o salir del centro durante parte del día;
- mostrar señales de no querer volver a casa;
- mostrar un cambio de comportamiento (de tranquilo/a a agresivo/a, o de alegre a retraído/a);
- desafiar la autoridad;
- desinteresarse por el trabajo escolar;
- estar constantemente cansado/a o preocupado/a;

- mostrarse receloso/a del contacto físico;
- estar involucrado/a o tener un conocimiento inusual sobre drogas o alcohol;
- mostrar conocimiento o conducta sexual más allá de lo esperado para su edad;
- adquirir regalos como dinero o un teléfono móvil de nuevos “amigos”.

Los indicadores individuales rara vez, por sí solos, proporcionan una evidencia concluyente de abuso. Deben considerarse como parte de un rompecabezas: cada pieza de información ayuda a la DSL a decidir cómo proceder.

Apéndice 2

Políticas relacionadas de salvaguardia

- Código de Conducta
- Intervención física y uso de fuerza razonable
- Conducta
- Procedimiento de reclamaciones
- Antiacoso
- Whistleblowing
- Selección segura (Safer Recruitment)

Revisión

Este Código de Conducta se revisa y se modifica cada año por el colegio. Se monitorizará la aplicación y los resultados de este código de conducta para asegurar que funciona eficazmente.

Registro de la política (Policy Tracker)

Elemento	Detalle
Fecha de creación	Octubre 2024
Autor/a	Susana Miranzos Jeffery
Revisor/a	Alex Conroy y Susana Miranzos Jeffery
Próxima revisión prevista	Agosto 2025
Próxima revisión prevista	Agosto 2026